ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
INDERBU

ESTUDIO PREVIO

INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA – INDERBU

CONVENIO DE ASOCIACIÓN

OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN COMO PRIMER RESPONDIENTE, LA PRESTACIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS Y LA ASISTENCIA PARAMÉDICA EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES FÍSICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EJECUTADAS POR EL INDERBU, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN Y PRÁCTICA DE ACTIVIDADES FÍSICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

03 MAR 2026

MARZO DE 2026
BUCARAMANGA – SANTANDER

03 MAR 2026

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
INDERBU

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION	
Plan Anual de Adquisiciones	Resolución N° 002 de enero 08 de 2026
Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	26-00195 del 29 de enero de 2026
Nombre del Proyecto o de la necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	2024680010188 - FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN Y PRÁCTICA DE ACTIVIDADES FÍSICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA 2024680010177 - FORTALECIMIENTO DE ENTORNOS SOCIALES PROTECTORES PARA LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO DE
Código SSEPI N°	2024680010188 2024680010177
2. DATOS DE LA CONTRATACION	
Fecha de elaboración	03 MAR 2026
Nombre del funcionario que diligencia el Estudio Previo	Proyección Jurídica: Angélica Marcela Hernández Velazco - Jefe Oficina Asesora Jurídica. Proyección Técnica: Karol Gonzalez Prieto - subdirectora Operativa Proyección Financiera elsa ibeth cortes vera: Subdirectora Administrativa y Financiera
Dependencia Solicitante:	SUBDIRECCIÓN OPERATIVA
Tipo de Contrato	Convenio

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015 SECCION 2, SUBSECCION 1. PLANEACION Articulo 2.2.1.1.2.1.1

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo segundo que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

El artículo 355 de la Constitución Política establece que "El Gobierno, en los niveles departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo."

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 prevé que "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley."

El Acto Legislativo No. 02 de 2000 que modifica el Artículo 52 de la Constitución Política Colombiana, establece que: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social."

La Ley 181 de 1995, en su artículo 7° establece "Los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción."

En el desarrollo de su misionalidad, el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga, INDERBU, debe planear, programar, ejecutar y controlar las actividades juveniles tendientes a brindar posibilidades de utilización del tiempo libre, así como también las actividades deportivas y recreativas conforme a las necesidades de la comunidad, fomentar su difusión, coordinar el desarrollo de los proyectos y programas con los diferentes organismos deportivos y garantizar una adecuada administración y conservación de los escenarios deportivos y recreativos a su cargo.

El INDERBU registró en el Plan de Desarrollo 2024-2027 el proyecto de inversión "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN Y PRÁCTICA DE ACTIVIDADES FÍSICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" (BPIN: 2024680010188) y el proyecto "FORTALECIMIENTO DE ENTORNOS SOCIALES PROTECTORES PARA LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" (BPIN: 2024680010177) los cuales requieren para su ejecución del servicio de atención paramédica y de primeros auxilios como condición técnica de asistencia y soporte básica, como primer respondiente y como garantía organizacional para la realización de las actividades deportivas y recreativas programadas.

Para satisfacer esta necesidad, INDERBU requiere asociarse con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, mediante la celebración de un convenio de asociación, figura jurídica que permite el desarrollo conjunto de actividades de interés público, en cumplimiento de las funciones misionales del Instituto.

El convenio de asociación no constituye un contrato estatal tradicional, sino un instrumento de cooperación entre el sector público y privado sin ánimo de lucro, orientado a aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos para el cumplimiento de fines de interés público.

Conforme a los requisitos establecidos y la naturaleza específica del servicio requerido, la entidad debe ser:

- Entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.
- Organismo de socorro registrado como miembro del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012.
- Acreditada para la prestación de servicios de primeros auxilios y asistencia paramédica.

En Colombia, entre los organismos de socorro que cumplen estos requisitos se encuentran la Defensa Civil Colombiana, el Sistema Nacional de Bomberos, la Cruz Roja Colombiana, entre otros, los cuales desempeñan funciones esenciales en la atención de emergencias y tienen presencia en todo el territorio nacional.

De conformidad con el artículo 4° del Decreto 092 de 2017, cuando en la etapa de planeación la Entidad Estatal identifica que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro, deberá adelantar un proceso competitivo de selección.

En el presente caso, se ha identificado que existen varias entidades sin ánimo de lucro que ofrecen servicios de atención como primer respondiente, primeros auxilios y asistencia paramédica, razón por la cual resulta obligatorio adelantar el proceso competitivo conforme a las fases establecidas en la normatividad:

- Definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo.
- Definición de criterios de ponderación para comparar las ofertas.
- Definición de plazo razonable para presentación de ofertas.
- Evaluación objetiva de las ofertas.

Conforme al Concepto C-296 de 2021 de Colombia Compra Eficiente, "la prohibición de contratación directa del artículo 33 de la Ley de Garantías aplica únicamente a los procedimientos no competitivos", por lo cual el

presente proceso competitivo de selección se encuentra habilitado para su desarrollo durante el periodo de garantías electorales.

De acuerdo con lo expuesto, el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga "INDERBU" requiere adelantar un proceso competitivo de selección conforme al Decreto 092 de 2017, para celebrar un convenio de asociación cuyo objeto será: **AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN COMO PRIMER RESPONDIENTE, LA PRESTACIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS Y LA ASISTENCIA PARAMÉDICA EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES FÍSICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EJECUTADAS POR EL INDERBU, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN Y PRÁCTICA DE ACTIVIDADES FÍSICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**

Por lo anterior, resulta procedente que desde la Oficina Jurídica se inicien los trámites inherentes al proceso de selección competitivo para la celebración del convenio de asociación, en aras de satisfacer la necesidad de interés público anteriormente justificada, con pleno cumplimiento del marco constitucional y legal aplicable.

3.2.1. Objeto contractual: ***AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN COMO PRIMER RESPONDIENTE, LA PRESTACIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS Y LA ASISTENCIA PARAMÉDICA EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES FÍSICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EJECUTADAS POR EL INDERBU, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN Y PRÁCTICA DE ACTIVIDADES FÍSICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"***

322Clasificación UNSPSC: La presente contratación encaja en el siguiente código estándar de productos y servicios de la Naciones Unidas V.14.808

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
85	10	16	00	Personas de soporte de prestación de servicios de salud.

3.2.3. Especificaciones del Objeto Contractual (Ficha Técnica)

Para el desarrollo del proyecto se requieren aunar esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro que acredite experiencia específica e idoneidad necesaria para la prestación de servicios de asistencia, soporte paramédico y primeros auxilios en el desarrollo de los eventos y actividades que se requieran por parte del inderbu poniendo a disposición los siguientes elementos:

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
INDERBU

FICHA TÉCNICA 2026

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDADES
1	AMBULANCIA PARA TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO	DISPONIBILIDAD DE UNA AMBULANCIA PARA EL TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO Y CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, CON CUBRIMIENTO DE CINCO (5) A SEIS (6) HORAS YA SEA DE FORMA ESTÁTICA O REALIZANDO ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS Y/O RECREATIVOS REFERENTES AL OBJETO MISIONAL.	1

2	AMBULANCIA PARA TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO	DISPONIBILIDAD DE UNA AMBULANCIA PARA EL TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO INCLUYENDO UN AUXILIAR DE ENFERMERÍA Y UN MÉDICO CAPACITADOS EN ATENCIÓN PREHOSPITALARIA CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, CON CUBRIMIENTO DE CINCO (5) A SEIS (6) HORAS YA SEA DE FORMA ESTATICA O REALIZANDO ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS D Y/O RECREATIVOS REFERENTES AL OBJETO MISIONAL Y DE AFLUENCIA MASIVA	2
3	SOCORRISTA O PERSONAL	UNA JORNADA O SERVICIO, QUE CONSTA DE APOYO CON ENTRENAMIENTO EN SOPORTE VITAL BÁSICO SVB Y CON CALIFICACIÓN SVB CON EQUIPO NECESARIO PARA PRESTAR LOS PRIMEROS AUXILIOS Y/O ATENCIÓN PRIMARIA, ESTABILIZACIÓN Y TRASLADO EN UNA JORNADA DE UN SERVICIO DE MÁXIMO CINCO (5) A SEIS (6) HORAS DIURNAS Y/O NOCTURNAS EN DIFERENTES SECTORES URBANOS Y/O RURALES DE LA CIUDAD DISPONIBILIDAD DE LUNES A DOMINGO.	1
4	SOCORRISTA O PERSONAL CON BICICLETA	UNA JORNADA O SERVICIO, QUE CONSTA DE APOYO CON ENTRENAMIENTO EN SOPORTE VITAL BÁSICO SVB Y CON CALIFICACIÓN SVB CON EQUIPO NECESARIO PARA PRESTAR LOS PRIMEROS AUXILIOS Y/O ATENCIÓN PRIMARIA, ESTABILIZACIÓN Y TRASLADO EN UNA JORNADA DE UN SERVICIO DE MÁXIMO CINCO (5) A SEIS (6) HORAS DIURNAS Y/O NOCTURNAS EN DIFERENTES SECTORES URBANOS Y/O RURALES DE LA CIUDAD DISPONIBILIDAD DE LUNES A DOMINGO. DEBEN CONTAR CON BICICLETA DURANTE LAS ACTIVIDADES PARA EL TRANSPORTE DESDE UN PUNTO A UN PUNTO CON UNA VIGILANCIA DE ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DURANTE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEL INSTITUTO.	1
5	VEHICULO DE RESCATE Y APOYO	VEHÍCULO REQUERIDO PARA EL APOYO TIPO CAMIONETA TIPO PICK UP CON DOBLE TRACCIÓN PARA LLEGAR LOS DISTINTOS CORREGIMIENTOS DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, CON ESTE VEHÍCULO SE PUEDE PRESTAR APOYO EN EL TRASLADO DE EQUIPO LOGÍSTICO Y ENTRE OTROS.	1

•La ESAL dispondrá de primeros auxilios en el desarrollo de las actividades y eventos que sean programados por el INDERBU, en la implementación de cada uno de los proyectos misionales.
•La ESAL dispondrá de los recursos para la atención solicitada en optimas condiciones para prestar un servicio con eficiencia y calidad (puestos de control, bicicletas, radios de comunicación, camillas, botiquín, equipos portátiles de oxígeno, bolsas de ventilación manual, chalecos de extracción vehicular, juego de inmovilizadores neumáticos, inmovilizadores cervicales, y los demás que por la naturaleza del servicio deban ser utilizados)
•La ESAL dispondrá de los vehículos, motos y bicicletas en óptimas condiciones técnicas y con todos los documentos legales exigidos al día.

•La ESAL brindara capacitación a los equipos de trabajo, al servicio social del estudiantado y demás grupos de interés que sean requeridos
•La ESAL participara en reuniones de planeación, evaluación, organización, comités VAS, comité municipal de caminatas, comités de ciclopaseos, comités de gestión que sean solicitados.
•Las ambulancias deberán contar con SOAT y revisión técnico-mecánica vigentes, y sus conductores con licencia de conducción vigente y adecuada para el servicio.

3.2.4. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual.
El proponente deberá acreditarse como Organismo de socorro y atención en primeros auxilios.

3.3. Modalidad de selección de la ESAL y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos

LA NECESIDAD EXPUESTA SERÁ SUPLIDA MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN

La necesidad identificada será satisfecha mediante la celebración de un convenio de asociación, figura jurídica de cooperación público-privada que se diferencia sustancialmente de los contratos estatales tradicionales, en tanto no constituye una relación contractual bilateral de intercambio de prestaciones, sino un instrumento de asociación orientado al desarrollo conjunto de actividades de interés público mediante la unión de esfuerzos, recursos y capacidades técnicas.

El soporte normativo que ampara la celebración del convenio de asociación que pretende realizarse, teniendo en cuenta el objeto de la misma y las partes intervinientes, se encuentra en el artículo 355 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.

El artículo 355 de la Constitución Política establece: "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El gobierno nacional reglamentará la materia."

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 prevé: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes."

En observancia del artículo 209 de la Constitución Política, el convenio de asociación se desarrollará bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, garantizando que la asociación se oriente exclusivamente al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al interés público.

El convenio de asociación se orienta a satisfacer el interés público específico consistente en garantizar la seguridad y atención inmediata de los participantes en las actividades deportivas, recreativas y de aprovechamiento del tiempo libre programadas por INDERBU, mediante servicios especializados de atención como primer respondiente, primeros auxilios y asistencia paramédica, contribuyendo así a la materialización del derecho fundamental al deporte y la recreación consagrado en el artículo 52 de la Constitución Política.

La entidad privada que se asocie con INDERBU deberá cumplir los siguientes requisitos específicos:

a) Naturaleza jurídica: Ser una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, conforme al artículo 355 de la Constitución Política.

b) Especialización técnica: Estar acreditada como organismo de socorro registrado ante la Dirección de Prevención y Atención de Desastres del Ministerio del Interior, con capacidad demostrada para la prestación de servicios de primeros auxilios y asistencia paramédica.

c) Experiencia específica: Contar con experiencia comprobada en la atención de eventos masivos, actividades deportivas y recreativas, con personal técnico especializado y equipos adecuados para la atención de emergencias médicas.

d) Capacidad operativa: Demostrar capacidad logística y operativa para brindar cobertura en los diferentes escenarios deportivos y recreativos del municipio de Bucaramanga donde se desarrollen las actividades del proyecto de inversión.

El artículo 4° del Decreto 092 de 2017 dispone que: "Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto."

El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una entidad privada sin ánimo de lucro dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación.

El artículo 5° del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio. La exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con los instrumentos financieros, jurídicos y contables que le permitan a la Entidad Estatal confirmar que la entidad sin ánimo de lucro ha incorporado en su patrimonio o tiene a su disposición el porcentaje de recursos enunciados.

Es importante precisar que el inciso tercero del artículo 2° del Decreto 092 de 2017, establece que es necesaria la autorización del representante legal para celebrar un convenio de colaboración; no obstante, este requisito, entre otros, no se encuentra previsto para los convenios de asociación derivados del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 por expresa disposición del parágrafo 3° del artículo 5° del Decreto 092 de 2017.

El artículo 2° del Decreto 092 de 2017 establece de manera taxativa las condiciones de procedencia para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, reforzando la legitimidad jurídica del presente convenio de asociación:

a) Interés Público Específico: El objeto del convenio corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo Municipal, específicamente orientados

a promover manifestaciones deportivas y garantizar condiciones de seguridad en el ejercicio del derecho fundamental al deporte consagrado en el artículo 52 constitucional.

b) Ausencia de Relación Conmutativa: El convenio no comporta una relación conmutativa con contraprestación directa a favor de INDERBU, sino que constituye un instrumento de cooperación y asociación para el desarrollo conjunto de actividades de interés público, sin instrucciones precisas dadas por la entidad estatal al asociado.

c) Optimización de Recursos Públicos: La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro especializadas en servicios de atención médica de emergencias representa la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, dado que estas entidades cuentan con la expertise técnica, equipos especializados y personal certificado necesario para garantizar una atención médica de calidad.

El inciso final del artículo 2° exige autorización expresa del representante legal para cada convenio en particular, función que no puede ser delegada y debe ser acreditada en los documentos del proceso. Sin embargo, como se mencionó anteriormente, esta exigencia no aplica para convenios de asociación derivados del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, conforme al parágrafo 3° del artículo 5° del Decreto 092 de 2017.
Proceso Competitivo y Garantías de Transparencia

El artículo 4° del Decreto 092 refuerza la obligatoriedad del proceso competitivo cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro que ofrece los servicios requeridos, estableciendo fases específicas que garantizan la objetividad y transparencia:

1. Definición y publicación de indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo
2. Criterios de ponderación objetivos para comparar las ofertas
3. Plazos razonables para la presentación de ofertas y documentos de acreditación
4. Evaluación técnica con base en los criterios previamente definidos

La Agencia Colombia Compra Eficiente, mediante Concepto C-296 de 2021, ha precisado que los procesos competitivos regulados por el Decreto 092 de 2017 no constituyen contratación directa para efectos de la Ley de Garantías Electorales, ratificando la legitimidad de adelantar estos procedimientos durante periodos electorales.

El Consejo de Estado ha reiterado que la contratación con entidades sin ánimo de lucro bajo el régimen del artículo 355 constitucional debe ceñirse estrictamente a las condiciones del Decreto 092, garantizando que se trate efectivamente de actividades de interés público y no de prestación de servicios comerciales ordinarios.

El convenio de asociación proyectado por INDERBU cumple a cabalidad con todos los requisitos establecidos en el Decreto 092 de 2017, tanto en sus aspectos sustanciales (interés público, ausencia de relación conmutativa, optimización de recursos) como procedimentales (proceso competitivo, transparencia, objetividad), constituyendo una herramienta jurídicamente sólida y legítima para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas en condiciones de seguridad para la comunidad bumanguesa.

Desde la perspectiva de los principios de eficiencia, eficacia y economía consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, el presente convenio de asociación resulta especialmente procedente y justificado. En términos de eficiencia, la asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro especializada en servicios de atención médica de emergencias permite a INDERBU maximizar los resultados con los recursos públicos disponibles, aprovechando la expertise técnica especializada, el personal certificado y los equipos médicos de alta calidad que ya poseen estos organismos de socorro, evitando así la duplicidad de estructuras administrativas y la necesidad de desarrollar internamente capacidades que requieren años de especialización y certificación. Respecto a la eficacia, esta modalidad garantiza el cumplimiento efectivo de los objetivos misionales del Instituto al asegurar una cobertura integral y respuesta inmediata ante situaciones de emergencia médica en todos los

eventos deportivos y recreativos programados, con estándares de calidad y tiempos de respuesta que solo pueden ser proporcionados por entidades especializadas en atención prehospitalaria. Finalmente, desde el principio de economía, el convenio de asociación representa el uso más racional y óptimo de los recursos públicos, dado que evita la necesidad de que INDERBU realice inversiones significativas en equipos médicos especializados (ambulancias, equipos de oxígeno, camillas, desfibriladores, entre otros), la contratación de personal médico permanente altamente especializado, y permite aprovechar las economías de escala que manejan los organismos de socorro en la adquisición de insumos médicos y mantenimiento de equipos, traduciendo esto en un mejor servicio a menor costo para la administración pública y, por ende, para la comunidad bumanguesa.

Se resalta que el presente proceso de selección, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente mediante Concepto C-296 de 2021, el cual indica que:

"En esta medida, la prohibición de contratación directa del artículo 33 de la Ley de Garantías aplica únicamente a los procedimientos no competitivos. Como explica la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado: Para efectos de la 'Ley de Garantías Electorales', y en armonía con las normas que regulan la contratación pública en Colombia, debe entenderse por 'contratación directa' cualquier sistema de selección de contratistas en el que no exista convocatoria pública, ni sea posible la participación de una pluralidad de oferentes, independientemente del régimen de contratación que se aplique."

Por lo antes expuesto, INDERBU realizará un proceso competitivo de selección mediante convocatoria pública para seleccionar una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, acreditada como organismo de socorro y atención de primeros auxilios, con el objeto de AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN COMO PRIMER RESPONDIENTE, LA PRESTACIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS Y LA ASISTENCIA PARAMÉDICA EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES FÍSICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EJECUTADAS POR EL INDERBU, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN Y PRÁCTICA DE ACTIVIDADES FÍSICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017.

Lo anterior se justifica plenamente debido a que este tipo de servicios especializados de atención médica de emergencias es ofrecido por varias entidades sin ánimo de lucro en el territorio nacional, tales como la Cruz Roja Colombiana, la Defensa Civil Colombiana, el Sistema Nacional de Bomberos, entre otras, lo que hace obligatorio el adelantamiento del proceso competitivo de selección conforme a la normatividad vigente.

El presente convenio de asociación contribuye de manera directa al cumplimiento de la meta del Plan de Desarrollo Municipal relacionada con la vinculación de personas a servicios deportivos, recreativos (deporte socio comunitario y recreación), de actividad física (HEVS, VAS activas tu barrio y activas tu vereda), centros de educación física y juegos intercolegiados, así como con la ejecución de acciones comunitarias orientadas al fortalecimiento del tejido social y la construcción de entornos protectores de derechos en el municipio de Bucaramanga, en la medida en que garantiza, como condición técnica de seguridad y soporte básico, la atención como primer respondiente, la prestación de primeros auxilios y la asistencia paramédica en el desarrollo de las actividades físicas, deportivas y recreativas programadas por el INDERBU en el marco de los proyectos de inversión "Fortalecimiento de los procesos de formación y práctica de actividades físicas, deportivas y recreativas en el municipio de Bucaramanga" BPIN 2024680010188 y "Fortalecimiento de entornos sociales protectores para los jóvenes del municipio de Bucaramanga" BPIN 2024680010177, pertenecientes al programa "Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes" y al programa "Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz", de la línea estratégica "Territorio seguro que integra", asegurando así la adecuada implementación de las actividades misionales y la optimización de los recursos provenientes de dichos proyectos de inversión.

3.3. El valor estimado del convenio y la justificación del mismo

Con la identificación de las Entidades Sin ánimo de Lucro se procedió a establecer contacto, solicitando cotización para establecer el costo de los servicios. Así las cosas, se recibió cotización de servicios de dos entidades que cumplen las condiciones así:

ANÁLISIS DE PRECIOS 2026								
ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDADES	VALOR UNITARIO DEFENSA CIVIL/ JUNTA VILLALUZ	VALOR UNITARIO DEFENSA CIVIL/JUNTA LA JOYA	VALOR UNITARIO DEFENSA CIVIL/ GIRON	VALOR PROMEDIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	AMBULANCIA PARA TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO	DISPONIBILIDAD DE UNA AMBULANCIA PARA EL TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO Y CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, CON CUBRIMIENTO DE CINCO (5) A SEIS (6) HORAS YA SEA DE FORMA ESTÁTICA O REALIZANDO ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS Y/O RECREATIVOS REFERENTES AL OBJETO MISIONAL.	1	$ 850.000	$ 800.000	$ 900.000	$ 850.000	$ 850.000
2	AMBULANCIA PARA TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO	DISPONIBILIDAD DE UNA AMBULANCIA PARA EL TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO INCLUYENDO UN AUXILIAR DE ENFERMERÍA Y UN MÉDICO CAPACITADOS EN ATENCIÓN PREHOSPITALARIA CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, CON CUBRIMIENTO DE CINCO (5) A SEIS (6) HORAS YA SEA DE FORMA ESTATICA O REALIZANDO ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS D Y/O RECREATIVOS REFERENTES AL OBJETO MISIONAL Y DE AFLUENCIA MASIVA	2	$ 1.650.000	$ 1.500.000	$ 1.600.000	$ 1.583.333	$ 3.166.667
3	SOCORRISTA O PERSONAL	UNA JORNADA O SERVICIO, QUE CONSTA DE APOYO CON ENTRENAMIENTO EN SOPORTE VITAL BÁSICO SVB Y CON CALIFICACIÓN SVB CON EQUIPO NECESARIO PARA PRESTAR LOS PRIMEROS AUXILIOS Y/O ATENCIÓN PRIMARIA, ESTABILIZACIÓN Y TRASLADO EN UNA JORNADA DE UN SERVICIO DE MÁXIMO CINCO (5) A SEIS (6) HORAS DIURNAS Y/O NOCTURNAS EN DIFERENTES SECTORES URBANOS Y/O RURALES DE LA CIUDAD DISPONIBILIDAD DE LUNES A DOMINGO.	1	$ 200.000	$ 190.000	$ 210.000	$ 200.000	$ 200.000
4	SOCORRISTA O PERSONAL CON BICICLETA	UNA JORNADA O SERVICIO, QUE CONSTA DE APOYO CON ENTRENAMIENTO EN SOPORTE VITAL BÁSICO SVB Y CON CALIFICACIÓN SVB CON EQUIPO NECESARIO PARA PRESTAR LOS PRIMEROS AUXILIOS Y/O ATENCIÓN PRIMARIA, ESTABILIZACIÓN Y TRASLADO EN UNA JORNADA DE UN SERVICIO DE MÁXIMO CINCO (5) A SEIS (6) HORAS DIURNAS Y/O NOCTURNAS EN DIFERENTES SECTORES URBANOS Y/O RURALES DE LA CIUDAD DISPONIBILIDAD DE LUNES A DOMINGO. DEBEN CONTAR CON BICICLETA DURANTE LAS ACTIVIDADES PARA EL TRANSPORTE DESDE UN PUNTO A UN PUNTO CON UNA VIGILANCIA DE ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DURANTE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEL INSTITUTO.	1	$ 225.000	$ 210.000	$ 220.000	$ 218.333	$ 218.333
5	VEHICULO DE RESCATE Y APOYO	VEHÍCULO REQUERIDO PARA EL APOYO TIPO CAMIONETA TIPO PICK UP CON DOBLE TRACCIÓN PARA LLEGAR LOS DISTINTOS CORREGIMIENTOS DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, CON ESTE VEHÍCULO SE PUEDE PRESTAR APOYO EN EL TRASLADO DE EQUIPO LOGÍSTICO Y ENTRE OTROS.	1	$ 480.000	$ 460.000	$ 470.000	$ 470.000	$ 470.000
VALOR TOTAL								$ 4.905.000

Nota Aclaratoria: El valor UNITARIO total del análisis de precios presentado no será tenido en cuenta para el presupuesto oficial, solo al momento de la evaluación de oferta económica será tenido en cuenta porque los proponentes no deberán sobrepasar este valor unitario total, la ejecución será por MONTO AGOTABLE de acuerdo a la necesidad de la entidad sin sobrepasar el **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS.M/CTE ($141.200.000).** Los ítems relacionados para la actividad serán desarrollados en modalidad "Monto Agotable" es decir, el número de unidades solicitadas para cada ítem en esta actividad será de acuerdo a la agenda concertada por el INDERBU durante el desarrollo de la ejecución del proceso, y/o hasta agotar el presupuesto

Teniendo en cuenta que la estructura del contrato se manejará a través de una BOLSA AGOTABLE, las cantidades de los elementos estarán sujetas a la necesidad de la entidad durante la ejecución. La entidad aclara que el total del análisis de precios NO CORRESPONDE al PRESUPUESTO OFICIAL, toda vez que este proceso será realizado por bolsa agotable y se ejecutará hasta agotar presupuesto sin superar la vigencia 2026.

Presupuesto Oficial: El INDERBU estimó que el costo de la ejecución del objeto del contrato a desarrollarse en este proceso con modalidad de BOLSA AGOTABLE es aproximadamente la suma de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS.M/CTE ($141.200.000)** .valor del cual se irán descontando unitariamente, según el ítem de que se trate y el valor unitario establecido en la oferta finalmente aceptada por la entidad, hasta agotar el valor del presupuesto

APORTES DE LA ESAL

En caso de realizar aportes en efectivo o especie, la ESAL deberá suscribir compromiso irrevocable de ofrecer aporte efectivo y/o especie, para lo cual debe diligenciar el anexo de "Aceptación especificaciones técnicas y compromiso irrevocable de ofrecimiento de aportes en efectivo y/o especie"

Los recursos económicos aportados por la ESAL, deben ser propios o de cooperación internacional.

Los aportes de la ESAL se utilizarán para las actividades previstas en el presupuesto del proyecto.

Este compromiso deberá estar suscrito por el revisor fiscal en el cual debe registrar en forma clara el nombre, firma y número de su tarjeta profesional y, anexar copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición) y por el representante legal de la ESAL. En todo caso, las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán adjuntar el documento que aplique, según la legislación de origen.

Si una o más ESAL se comprometen a aportar recursos en dinero en proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, se aplicará lo previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. En tal evento:

- Si solo una ESAL acredita dicha condición, la Entidad realizará la verificación integral de requisitos y adoptará decisión motivada;

- Si dos o más ESAL acreditan dicha condición, la Entidad realizará selección objetiva entre ellas y justificará criterios para la escogencia, de conformidad con el artículo 5.

Teniendo en cuenta lo anterior, la ESAL podrá realizar aportes en dinero o en especie de la siguiente manera:

<table>
<tr><td>APORTE EN EFECTIVO</td><td>Me permito manifestar el Compromiso Irrevocable de Ofrecimiento de Aportes en Efectivo equivalente al ___% del presupuesto oficial indicado por el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga, en la suma de VALOR APORTE EN LETRAS ($VALOR APORTE EN NUMEROS) Para ellos aclaro que el Origen de los recursos en dinero es: (Indicar si son Recursos propios de la ESAL Y/O Recursos de Cooperación Internacional).</td></tr>
<tr><td>APORTE EN ESPECIE</td><td>Me permito manifestar el Compromiso irrevocable de realizar Ofrecimiento de Aportes en Especie en cuantía equivalente a VALOR APORTE EN LETRS ($ VALOR APORTE EN NUMERO), Para ello aclaro que el Origen de los recursos en dinero es: (Indicar si son Recursos propios de la ESAL y/o Recursos de Cooperación Internacional), de acuerdo con el siguiente detalle:
<table>
<tr><th>Descripción</th><th>Cantidad</th></tr>
<tr><td>Socorrista o Personal Atención Pre Hospitalaria (Adicional al mínimo requerido)</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Socorrista o Personal Atención Prehospitalaria (Adicional al mínimo requerido)</td><td>2</td></tr>
<tr><td></td><td></td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

En todo caso la ESAL deberá diligenciar el anexo de *"Aceptación especificaciones técnicas y compromiso irrevocable de ofrecimiento de aportes en efectivo y/o especie"*

3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal

El valor del futuro convenio se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 26-00195 del 29 de enero de 2026, expedidos por la subdirectora Administrativa y Financiera del INDERBU, del presupuesto general de gastos del INDERBU para la vigencia fiscal 2026, con el cual se cancelará el valor del presente convenio y con cargo a los Rubros: 2.3.2.02.02.009.4301037.96620 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES y 2.3.2.02.02.009.4102042.91250 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES

Así mismo se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del INDERBU Vigencia 2026, según consta en certificación anexa a este estudio.

3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial para la presente contratación son las consignadas en el Estudio del Sector que hace parte integral de este documento.

3.4.4 Forma de desembolso de los aportes

La entidad realizará los pagos de la siguiente manera: mediante pagos parciales mensuales conforme a los servicios efectivamente prestados por la ESAL y previa entrega de los siguientes documentos por parte del convenido:

a) Informe de actividades de ejecución del convenio, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del convenio, donde se evidencie el cumplimento de cada obligación enunciada en el convenio.

> Formato de informe de actividades debidamente diligenciado

> Presentar la certificación bancaria vigente para el primer pago

> Factura los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren (si la ESAL está obligado a facturar electrónicamente debe enviar la factura a los siguientes correos: facturacion@inderbu.gov.co, subdirectoradminfinanciero@inderbu.gov.co.

> Certificación de pago de los aportes parafiscales y de seguridad social del respectivo periodo en que se preste el servicio firmado por el revisor fiscal o el representante legal.

PARÁGRAFO I: Para el pago el asociado deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARÁGRAFO 2: Para la liquidación del convenio se requiere además de los formatos y documentos exigidos por la entidad que el proponente anexo un informe final que evidencie el cumplimiento de las obligaciones totales del convenio.

GRAVÁMENES: El proponente deberá tener en cuenta los siguientes gravámenes, que se incluyen en el valor de la contratación.

ESTAMPILLAS PARA PAGO: El asociado deberá presentar para cada pago

- El 2% del valor del pago en estampillas PRO-UIS departamental.
- El 2% del valor del pago en estampillas de PRO-HOSPITAL departamental.
- El 10% del valor de cada una de las estampillas anteriores por ordenanza departamental.

ESTAMPILLAS PARA DESCUENTO AL MOMENTO DEL PAGO:

- El 2% del valor del pago en estampillas PRO-BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR municipal, según el Acuerdo 017 de 2019.
- El 2% del valor del pago en estampillas de PRO-CULTURA municipal cuando el valor del convenio exceda de 15smmlv, según el Acuerdo 017 de 2019.

3.5 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

3.5.1.1 Capacidad Jurídica

La capacidad legal es un requisito cuyo cumplimiento se exige al interesado en participar en el proceso de selección, desde el momento de presentación de la oferta. Dicha condición se acreditará con la siguiente documentación:

1) EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN
Deberá acreditar su existencia, representación legal, facultades del representante y duración de la ESAL, mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o Entidad Competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de suscripción del futuro convenio.

2) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
Deberá presentar su compromiso mediante carta de presentación que deberá ser diligenciada por la ESAL en forma completa y siguiendo el modelo que se adjunta, la cual debe venir firmada por el representante legal o por el apoderado debidamente facultado y con las formalidades del caso. Formato

3) AUTORIZACIÓN
Si el representante legal del oferente requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar el compromiso, oferta y/o para suscribir el futuro convenio, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la ESAL.

4) CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (VER ANEXO.)

El proponente deberá haber pagado los aportes a Seguridad Social (salud, pensión, ARL), aportes Parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), e impuesto sobre la renta y equidad CREE (cuando aplique), para lo cual allegará certificación expedida por el revisor fiscal, o por el representante legal, según el tipo societario, en el cual se señale que la ESAL ha cumplido en los últimos seis (6) meses con dichas obligaciones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y por la Ley 1607 de 2012 (pago del impuesto CREE).

-5) CÉDULA DE CIUDADANíA DEL REPRESENTANTE LEGAL.
Allegar fotocopia del documento de identidad del representante legal de conformidad con las leyes 757 de 2002 y 999 de 2005 y el decreto 4969 de 2009 del MInisterio del Interior.

-6) CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORíA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CERTIFICADO ANTECEDENTES EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICíA NACIONAL y CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

-7) REGISTRÓ ÚNICO TRIBUTARIO -RUT- EXPEDIDO POR LA DIAN ANEXAR DOCUMENTO.

-8) <u>INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTO DE INTERESES:</u>
El representante legal de LA ESAL deberá declarar expresamente No estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses que impida la celebración de convenios y/o contratos con Entidades Públicas.

9) PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE EVENTUALES MULTAS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO NACIONAL DE POLICIA
El proponente no podrá tener vigente, prohibiciones, que le imposibiliten suscribir el futuro contrato. Articulo 183 ley 1801 de 2016. La Entidad realizará la respectiva verificación, y para el caso de Proponentes Plurales, lo hará respecto de las personas que lo conforman, para esta verificación se debe presentar copia de cedula de ciudadanía.

10) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS El proponente, no podrá tener vigente, inhabilidades disciplinarias, que le imposibiliten contratar con el Estado; la Entidad lo verificará, y para el caso de Proponentes Plurales, lo hará respecto de cada uno de sus integrantes.

11) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES El proponente, no podrá tener vigente, inhabilidades fiscales, que le imposibiliten contratar con el Estado. La Entidad lo verificará, y para el caso de Proponentes Plurales, lo hará respecto de cada uno de sus integrantes.

12) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES El proponente, no podrá tener vigente, inhabilidades judiciales y/o de policía, que le imposibiliten contratar con el Estado. La Entidad lo verificará, y para el caso de Proponentes Plurales, lo hará respecto de cada uno de sus integrantes.

13) REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM.

En virtud de la Ley 2097 de 2021 que dispone en su artículo 6 numeral 1: "El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspire contratar con el Estado (...)t Se solicita que se allegue certificado REDAM el cual podrá ser obtenido una vez se inscriba en la carpeta ciudadana digital ingresando a: https://carpetaciudadana.and.gov.co/ . Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM.

3.5.1.2 Experiencia

Para acreditar la experiencia la ESAL deberá presentar con la propuesta hasta cinco (5) certificaciones y/o convenios/contratos ejecutados, terminados y liquidados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con el presente objeto contractual, es decir, prestación de servicios de ATENCIÓN BÁSICA PRE-HOSPITALARIA, PARAMÉDICA Y DE PRIMEROS AUXILIOS; cuya sumatoria de los convenios/contratos aportados sea igual o mayor al 100% del presupuesto total oficial estimado para el presente convenio.

La certificación o certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

a) Razón social de la empresa o entidad contratante
b) Nombre de la ESAL
c) Objeto del convenio o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso
d) Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año)
e) Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un convenio ejecutado bajo algunas de estas figuras.
f) Valor total ejecutado del convenio o los convenios a acreditar, expresado en pesos colombianos. El valor total de las certificaciones aportadas debe ser igual o superior al 100% del total del presupuesto oficial para la presente contratación.
g) Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del convenio.
h) Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para los efectos.

No serán tenidos en cuenta convenios que se encuentren en ejecución, ni las auto certificaciones.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los convenios que se acredite sea igual o superior al 100% de la experiencia exigida. La experiencia puede ser aportada y acredita por un integrante o por todos.

Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia con el sector privado además de las copias de los convenios y/o certificaciones deberá anexar copia de la factura de venta o documento equivalente.

- La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo a su participación.
- Los convenios celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

3.5.1.3 Requisitos de Orden Técnico:

Los requisitos técnicos solicitados para el presente proceso buscan que los posibles oferentes, garanticen la entrega y calidad de los servicios en las condiciones exigidas por la entidad.

La Entidad teniendo en cuenta el valor del proceso y la importancia de lo que se requiere, considera que el proponente interesado deberá cumplir los requisitos establecidos en el presente numeral, para determinar que el proponente cuenta con la capacidad técnica necesaria y suficiente para celebrar y ejecutar el convenio, en este sentido, el proponente deberá presentar

> FICHA TECNICA

Presentar Ficha técnica de los bienes a contratar la cual debe ser suscrita por el representante legal en la cual se certifique el cumplimiento de las especificaciones señaladas en el ANEXO 1 - FICHA TECNICA.

3.5.1.4 Capacidad Financiera

En el marco de lo establecido en El documento de Colombia compra eficiente, denominado "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad", en el numeral "E. Indicadores de la eficiencia de la organización del capítulo "IV Determinación de la reconocida idoneidad de la ESAL", se establecen indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL. Por lo anterior, la entidad estatal en el marco del cumplimiento de la normatividad solicitará los siguientes indicadores:

La ESAL deberá allegar certificación suscrita por el revisor fiscal o el contador que acredite indicadores:

A. Eficiencia en el gasto. Positivo mayor o igual a 0 a 100
B. Eficacia del esfuerzo. Positivo mayor o igual a 0 a 100

Se determinará conforme a la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, de Colombia Compra eficiente, utilizando los siguientes indicadores que permiten comparar objetivamente a los proponentes:

a) Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

$$\frac{\textit{Gastos de implementación de los proyectos en el año x}}{\textit{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x}}$$

Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

b) En un primer momento, el crecimiento del sector sin ánimo de lucro está impulsado por el apoyo estatal, sin embargo, las empresas sociales que se integran en el mercado obtienen mejores resultados en sus objetivos, por ello, la Entidad Estatal puede valorar positivamente el hecho que la ESAL obtenga financiación privada, en este sentido, un indicador de la eficiencia que incluya las contribuciones del sector privado es recomendable.

$$\frac{\textit{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x}}{\textit{Total gastos de contribuciones del sector privado en el año x}}$$

3.5.2 Factores de Evaluación

- Cumplimiento de requisitos habilitantes (Jurídicos, Técnicos, Financieros)

FACTORES DE PONDERACIÓN (PROCESO COMPETITIVO) PARA LAADJUDICACIÓN DELCONVENIO

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CRITERIOS DE PONDERACION:

Concepto Puntaje	Puntaje
i) Capacitaciones en primeros auxilios, rescate y/o brigadas de emergencia	50
ii) Capacitaciones en Comando Incidente	50
Total	100

La entidad asignará 50 puntos a la ESAL que se comprometa a Realizar, dentro del plazo de ejecución del convenio y sin consto alguno para la entidad, capacitaciones en temas relacionados con primeros auxilios, rescate y/o brigadas de emergencia.

Concepto Puntaje	Puntaje
Realiza dos (02) capacitaciones en temas relacionados con primeros auxilios, rescate y/o brigadas de emergencia	50
Realizar una (01) capacitación en temas relacionados con primeros auxilios, rescate y/o brigadas de emergencia	25
Total	50

La entidad asignará 50 puntos a la ESAL que se comprometa a Realizar, dentro del plazo de ejecución del convenio y sin consto alguno para la entidad, capacitaciones en temas en Comando Incidente.

Concepto	Puntaje
Realizar dos (02) capacitaciones en Comando Incidente	50
Realizar una (01) capacitación en Comando Incidente	25
Tota l	50

3.5.3 Reglas de Desempate de Oferta

En el caso de que la entidad no haya podido escoger entre las ESAL que se presenten porque exista empate en los criterios definidos, procederá de la siguiente manera:

1 . Se resolverá seleccionando a la propuesta que primero haya sido radicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II).

2. En caso de persistir empate quien haya obtenido puntaje más alto en el primer factor de ponderación, y así sucesivamente.

3. Si persiste el empate, realizará una audiencia virtual (cuyo procedimiento será indicado por la entidad) indicando fecha y hora a través del SECOP II, en la cual se hará un sorteo, conforme a lO dispuesto a continuación:

-Se introducirán en una bolsa varias balotas (un número superior a los proponentes empatados).
-Todas las balotas tendrán el mismo color a excepción de una que tendrá un color diferente,
-Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden de recibo de su propuesta.
-Si los ASOCIADOS empatados en la primera ronda no sacan la balota de color diferente; lo seguirán haciendo en el orden aquí indicado.
-El proponente que saque primero la balota de color diferente al color de las demás balotas que están en la bolsa será el adjudicatario.

El procedimiento y resultado del sorteo señalado en este numeral es aceptado de antemano por los proponentes empatados, sin lugar a reclamación alguna.

3.6 Análisis de riesgo y forma de mitigarlo

EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA - INDERBU, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Articulo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. **Ver Anexo A. Matriz de Riegos**

3.7 Garantías

Para la futura contratación se requerirá de las siguientes garantías

Garantía	Precontractual	Contractual	Postcontractual	Aplica		Porcentaje	Plazo
				SI	NO		
Cumplimiento del Contrato		x		x		20%	vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio		x		x		20%	vigencia igual a su plazo y cuatro 4 meses más.
Pago de salarios e indemnizaciones laborales		x		x		10%	vigencia igual a su plazo y tres (3) años más

Estas garantías serán otorgadas a favor del INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA -INDERBU y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

La ESAL deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro del término estipulado en el cronograma del pliego de condiciones y/o minuta contractual, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

La ESAL se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

La ESAL se obliga a mantener indemne al INDERBU frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la ESAL

3.8 Indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial
De conformidad con el (M-MACPC-14) publicado por "Colombia Compra Eficiente" y teniendo en cuenta la normatividad aplicable, el presente convenio de asociación no está cobijado por un acuerdo internacional.

4. OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACION

4.1 COMPROMISOS DE INDERBU

1. Suministrar la información y documentos necesarios que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
2. Aportar la contrapartida en dinero o en especie para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo al presupuesto establecido
3. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y compromisos del convenio.
4. Desembolsar el valor del aporte del convenio, de acuerdo dentro de los plazos y con las condiciones establecidas

4.2 COMPROMISOS DE LA ESAL

LA ESAL se compromete a:
1. Garantizar la disponibilidad del servicio de primeros auxilios para la ejecución de los eventos y actividades programadas por INDERBU, conforme a la programación previamente suministrada por las dependencias responsables.
2. Disponer y asegurar recursos humanos, técnicos, logísticos y operativos necesarios para atender emergencias con oportunidad, eficiencia, calidad y seguridad, incluyendo puestos de control, bicicletas, radios, camillas, botiquines, oxígeno portátil y elementos requeridos según cada evento.
3. Mantener en óptimas condiciones vehículos, motocicletas y bicicletas asignados, con documentación legal vigente y disponibilidad permanente durante los eventos.
4. Cumplir el objeto pactado en el convenio, las especificaciones técnicas de los estudios previos, pliegos de condiciones, propuesta presentada e invitación pública de la oferta, ejecutando las actividades bajo propio riesgo y responsabilidad.
5. Cumplir las garantías exigidas por INDERBU y atender todos los requerimientos técnicos/administrativos relacionados con el objeto del convenio.
6. Asistir a reuniones de planeación, coordinación, seguimiento y evaluación convocadas por INDERBU, incluyendo el Comité de Gestión del Riesgo para planes de contingencia.
7. Brindar apoyo en capacitación de primeros auxilios al personal de INDERBU cuando sea solicitado.
8. Presentar soportes de gastos y facturación, incluyendo facturas originales/cuentas de cobro/documentos equivalentes por ítems apoyados, con RUT, cédula y cuenta de cobro para régimen simplificado, más registro fotográfico e informe técnico/deportivo del evento.
9. Acreditar pagos parafiscales (salud, pensiones, riesgos laborales, SENA, ICBF, Cajas de Compensación) conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, vía certificación del representante legal/revisor fiscal.
10. Responder por daños a terceros derivados de causas imputables al asociado.
11. Concurrir a la liquidación del convenio con soportes completos (facturas, informes etc).
12. Allegar certificación bancaria a nombre de la ESAL
13. Las demás asignadas por INDERBU en relación con el objeto del convenio.

4.3 Plazo de Ejecución del Convenio

El futuro convenio tendrá un plazo de ejecución de **NUEVE (9) MESES Y QUINCE (15) DIAS**, contados a partir de la fecha de inicio de este sin acceder el 31 de diciembre de 2026, para el inicio se requiere el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. en todo caso la ejecución del futuro convenio no podrá superar la vigencia 2026.

4.4 Necesidad de contratar con Interventoría cuando los convenios superen la menor cuantía
N/A

4.5 Liquidación del Convenio

El presente convenio será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo II de la Ley 1150 del 2007.

El término para la liquidación del convenio será en los cuatro (4) meses siguientes a la fecha final del convenio, que se suscribirá al vencimiento del plazo de ejecución del convenio o de la terminación anticipada de este por las causales prevista en la Ley. La suscripción del acta de cierre está sujeta al cumplimiento de la ESAL sobre las obligaciones impuestas Si la ESAL no se presentare para efectos de la liquidación del convenio o las partes no llegaren a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo II de la Ley 1150 de 2007 si la ESAL deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

4.6 Convocatoria limitada a Mipymes
N/A

4.7 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales
Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

4.8 Comunicaciones
Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse a través de la plataforma SECOP II

4.9 Conclusión
Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, el INDERBU, concluye que es viable adelantar un proceso competitivo reglado en el Decreto 092 de 2017 para celebrar convenio de asociación cuyo objeto será **AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN COMO PRIMER RESPONDIENTE, LA PRESTACIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS Y LA ASISTENCIA PARAMÉDICA EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES FÍSICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EJECUTADAS POR EL INDERBU, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN Y PRÁCTICA DE ACTIVIDADES FÍSICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**

Dado el día

KAROL GONZALEZ PRIETO
Subdirectora Operativa

Proyectó Aspectos Jurídicos: Isabelly Jácome Hernández CPS Oficina Jurídica
Revisó Aspectos Jurídicos: Angélica Marcela Hernández Velazco — Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó Aspectos Financieros: Tatiana Rangel — Economista CPS

ANEXO A MATRIZ DE RIESGO

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Probabilidad (después)	Impacto (después)	Valoración	Categoría (después)	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Selección	Operacional	Errores cometidos por la ESAL en la elaboración de la propuesta o documentos habilitantes	Problemas en la selección, retrasos en el proceso, inhabilidades e incompatibilidades de la ESAL que impidan la celebración del convenio	Posible	Moderado	6	Alto	ESAL	Verificar los requisitos y especificaciones del convenio establecidos en el proceso competitivo. Revisar documentación habilitante antes de la suscripción del convenio. Terminación anticipada del convenio en caso de configurarse inhabilidades	2	2	4	Bajo	Sí	INDERBU	Fase precontractual	Antes de la firma del convenio	El líder del proceso de contratación junto con la ESAL revisa cada uno de los documentos de la oferta presentada	Antes de la firma del convenio

ANEXO A MATRIZ DE RIESGO

2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Demora por parte de la ESAL en la prestación de servicios paramédicos y de primeros auxilios por circunstancias ajenas a su voluntad	Parálisis o retraso en la ejecución de las actividades deportivas y recreativas programadas. Falta de atención oportuna en emergencias médicas	Posible	Moderado	6	Alto	ESAL	Realizar controles periódicos a las actividades de la ESAL. Coordinación permanente entre supervisor y ESAL. Informes de ejecución y cumplimiento	2	2	4	Bajo	Si	ESAL	Fase contractual	Hasta la terminación del convenio	El supervisor junto con la ESAL revisan cada uno de los servicios prestados durante la ejecución	Mensual
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición o cambios en la normatividad que imponga o modifique tributos, impuestos o parafiscales que puedan tener efecto en el equilibrio económico del convenio	Detrimento patrimonial o carga adicional a las partes del convenio. Afectación del equilibrio económico	Raro	Moderado	4	Bajo	INDERBU / ESAL	Verificación y cuantificación de los costos que genera dicho cambio normativo. Revisión de posibilidad de modificación contractual	1	2	2	Bajo	Si	INDERBU	Fase precontractual-contractual	Hasta la terminación del convenio	El supervisor junto con el asociado revisarán las actualizaciones de normatividad acerca de la ejecución del convenio	Mensual

ANEXO A MATRIZ DE RIESGO

4	General	Interno	Ejecución	Confidencialidad	Mal uso o divulgación de información confidencial a la que accede la ESAL en la ejecución del convenio (datos personales de participantes, información médica)	Perjuicios o acciones judiciales en contra del INDERBU. Vulneración de derechos de protección de datos personales	Posible	Moderado	6	Alto	INDERBU / ESAL	Socializar, divulgar y dar a conocer con efectividad las políticas institucionales sobre la administración, reserva y confidencialidad de la información. Cláusula de confidencialidad en el convenio	1	3	3	Bajo	Sí	ESAL	Fase contractual	Hasta la terminación del convenio	El supervisor junto con el asociado revisan cada una de las actuaciones adelantadas a fin de monitorear y canalizar la información de manera apropiada	Mensual
5	General	Externo	Ejecución	Políticos	Eventos de orden público que impidan alcanzar el objeto contractual (disturbios, paros, manifestaciones)	Imposibilidad de prestar los servicios paramédicos en las actividades programadas. Suspensión de eventos deportivos y recreativos	Raro	Moderado	4	Bajo	INDERBU / ESAL	Coordinar con autoridades respectivas el acompañamiento o verificación de las condiciones de orden público en las zonas de ejecución de las actividades. Suspensión temporal de eventos	1	2	2	Bajo	Sí	INDERBU	Fase contractual	Hasta la terminación del convenio	El supervisor junto con el asociado revisará la información suministrada por autoridades competentes	Diaria

ANEXO A MATRIZ DE RIESGO

6	General	Externo	Ejecución	Tecnológicos	Fallas en las telecomunicaciones, equipos médicos o soportes de información que afecten la prestación del servicio	Pérdida en el manejo de la información recopilada. Fallas en comunicaciones de emergencia. Equipos médicos inoperativos	Raro	Menor	3	Bajo	ESAL	Revisión, ajuste y seguimiento en la etapa contractual de las metodologías de almacenamiento y comunicación de la información. Mantenimiento preventivo de equipos	1	2	2	Bajo	Si	ESAL	Fase contractual	Hasta la terminación del convenio	El supervisor junto con el asociado revisan la información sobre la ejecución del convenio y estado de equipos	Mensual
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Disponibilidad insuficiente de personal paramédico certificado o ambulancias para cubrir los eventos programados por INDERBU	Incumplimiento en la prestación del servicio. Cancelación o postergación de actividades deportivas. Atención deficiente en emergencias	Posible	Moderado	6	Alto	ESAL	Verificación previa de disponibilidad de recursos. Cronograma coordinado con anticipación. Plan de contingencia con recursos adicionales. Penalidades por incumplimiento	2	2	4	Bajo	Si	ESAL - Supervisor	Fase contractual	Hasta la terminación del convenio	El supervisor verifica la disponibilidad de recursos con anticipación y durante cada evento programado	Por cada evento programado

ANEXO A MATRIZ DE RIESGO

8	General	Externo	Ejecución	Operacional	Equipos médicos, ambulancias o vehículos sin documentación legal vigente (SOAT, revisión técnico-mecánica, licencias de conducción)	Imposibilidad de prestar el servicio de traslado. Sanciones legales. Responsabilidad en caso de accidentes. Incumplimiento de especificaciones técnicas	Raro	Moderado	4	Bajo	ESAL	Verificación inicial y periódica de documentación de vehículos y personal. Cláusula de obligación de mantener documentación vigente. Suspensión del servicio hasta regularización	1	2	2	Bajo	Si	Supervisor	Fase precontractual	Hasta la terminación del convenio	El supervisor verifica documentación de vehículos y personal antes de cada evento y mensualmente	Mensual y previo a cada evento
9	General	Externo	Ejecución	Financiero	Agotamiento anticipado del presupuesto establecido en la modalidad de bolsa agotable antes de finalizar la vigencia 2025	Imposibilidad de continuar con la prestación del servicio paramédico en eventos posteriores. Afectación a la programación de actividades del INDERBU	Posible	Moderado	6	Alto	INDERBU	Seguimiento riguroso a la ejecución presupuestal. Priorización de eventos según criterios de impacto. Comunicación oportuna de disponibilidad presupuestal a la ESAL	2	2	4	Bajo	Si	INDERBU - Subdirección Operativa	Fase contractual	Hasta la terminación del convenio	Revisión permanente de la ejecución presupuestal y proyección de consumo según programación de eventos	Quincenal

ANEXO A MATRIZ DE RIESGO

10	General	Externo	Ejecución	Sanitario	Emergencia sanitaria o eventos de salud pública que restrinjan la realización de actividades deportivas y recreativas masivas	Suspensión temporal o definitiva de eventos. No ejecución del convenio. Imposibilidad de cumplir el objeto contractual	Raro	Mayor	5	Medio	INDERBU / ESAL	Seguimiento a directrices de autoridades sanitarias. Suspensión de eventos según normatividad vigente. Liquidación anticipada si se configura caso fortuito o fuerza mayor	1	4	4	Bajo	Sí	INDERBU	Fase contractual	Según duración de la emergencia	Seguimiento permanente a directrices de autoridades de salud pública nacionales y locales	Diaria
11	General	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de coordinación entre INDERBU y la ESAL en la programación y notificación oportuna de eventos deportivos y recreativos	Imposibilidad de la ESAL de disponer recursos en el momento requerido. Eventos sin cobertura paramédica. Incumplimiento de cronograma	Posible	Menor	4	Bajo	INDERBU	Establecer protocolo de comunicación y notificación con anticipación mínima. Reuniones de coordinación periódicas. Cronograma tentativo mensual	1	2	2	Bajo	Sí	Supervisor - Subdirección Operativa	Fase contractual	Hasta la terminación del convenio	Reuniones de coordinación y seguimiento entre supervisor y ESAL. Verificación de cumplimiento de protocolos de comunicación	Mensual

ANEXO A MATRIZ DE RIESGO

12	General	Externo	Ejecución	Responsabilidad	Demandas o reclamaciones por inadecuada atención médica prestada por la ESAL durante los eventos	Procesos judiciales contra INDERBU. Afectación reputacional. Indemnizaciones. Responsabilidad solidaria	Raro	Mayor	5	Medio	ESAL	Póliza de responsabilidad civil. Cláusula de indemnidad. Verificación de certificación y capacitación del personal. Protocolos de atención estandarizados	1	3	3	Bajo	Sí	ESAL - Supervisor	Fase precontractual	Hasta la terminación del convenio y 3 años más	Verificación de vigencia de pólizas. Seguimiento a reportes de atención. Evaluación de calidad del servicio	Mensual